



DECRETO N° 151 /

REF.: Aprueba Convenio de Cooperación Mutua con
Municipalidad de Cisnes.-

LAGO VERDE, 02 de Febrero de 2017.-

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de fecha 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones, lo dispuesto sobre la subrogancia de cargos en el Art.N°62 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile.

CONSIDERANDO:

La necesidad de estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos de colaboración, con la finalidad de poder promover el alcance de los fines propios de cada una, conforme a sus experiencias, avances técnicos y disponibilidad de recursos, en todas las materias propias de su gestión, tales como: Educación, Cultura, Medio Ambiente, Deporte y Recreación, Fomento Productivo, Turismo, Salud, Perfeccionamiento de Personal Municipal, Intercambio de Experiencias, Informática, Ley de Transparencia, Uso de Maquinarias y todas las demás sometidas a su competencia, conforme al catálogo dispuesto en los Art.N°3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

LAGO VERDE, 02 de Febrero de 2017

DECRETO:

1° APRUEBESE a contar de esta fecha, en todas sus partes, el Convenio de Cooperación Mutua firmado entre los alcaldes de las municipalidades de Lago Verde y de Cisnes el día 02 de febrero de 2017, en Puerto Cisnes, cuyo texto se adjunta al presente decreto.

2° ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, y ARCHIVESE.



LILIANA LEPE OYARZO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



CARLOS MELLÁ ATTON
ALCALDE (S)

CMA/LLO/llo.-

Distribución:

- Oficina de Partes y Archivo ✓
- Depto. Admin. y Finanzas
- Secretario Municipal
- Unidad de Control

LAGO VERDE, 02 de Febrero de 2017

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

En Puerto Cisnes a 02 de Febrero de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES**, RUT N° 69.240.200-6, representada según se acreditará por su Alcalde Sr. **FRANCISCO JAVIER RONCAGLIOLO LEPIO**, cedula de Identidad N°14.089.514-8, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 191, Comuna de Cisnes, en adelante la **MUNICIPALIDAD DE CISNES**, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, RUT, 69.253.000-4, representada según se acreditará por su Alcalde Don **NELSON FREDY OPAZO LÓPEZ**, Cédula nacional de Identidad No 12.540.593-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Cacique Blanco No 131, Lago Verde, comuna de Lago Verde, en adelante e indistintamente la **MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Se ha planteado la necesidad de estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos de colaboración, por lo que se ha generado la intención de celebrar el presente **Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Cisnes & la Ilustre Municipalidad de Lago Verde**, con la finalidad de poder promover el alcance de los fines propios de cada una, conforme a sus experiencias, avances técnicos, y disponibilidad de recursos, en todas las materias propias de su gestión, tales como: Educación, Cultura, Medio Ambiente, Deporte y Recreación, Fomento Productivo, Turismo, Salud, Perfeccionamiento del Personal Municipal, Intercambio de Experiencias, Informática, Ley de Transparencia, Uso de Maquinarias, y todas las demás sometidas a su competencia, conforme el catálogo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 18.695, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En este sentido, el mismo cuerpo legal señala en su artículo octavo que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

TERCERO: En virtud de este convenio, ambos municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a las materias señaladas en la cláusula Primero, y pudiendo promover la facilitación de recursos materiales y personal, intercambiar información relativa a experiencias y dinámicas de trabajo.

CUARTO: Ambos municipios podrán solicitar entre sí bienes, personal o materiales que se encuentren bajo su cargo, previa coordinación con el municipio requerido, y siempre considerando una programación tal que no entorpezca el debido funcionamiento ni los fines propios de éste, ni generará ningún tipo de responsabilidad la falta de

coordinación o ejecución cuando razones de buen servicio lo aconsejen, lo que quedará a criterio de cada municipio. Asimismo, podrán realizar reuniones, cursos, seminarios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, intercambios y pasantías de funcionarios, y en general en todo tipo de acciones que se encuentren dentro del marco de sus competencias.

QUINTO: En el caso de que la ejecución de una actividad implique un gasto por parte del municipio requerido, el requirente se hará responsable de ellos, tales como pasajes, combustible, traslado, alojamiento, alimentación, viático, materiales, gastos inherentes a envío, etcétera. En el caso de desgaste de maquinaria, el municipio beneficiario se hará responsable de los gastos que la mantención y reparación de la maquinaria impliquen. Se aclara, que en caso de existan gastos recíprocos y el beneficio directo se radique en ambos, cuando así las partes lo acuerden, cada municipio se podrá hacer responsable de los mismos, hecho que tendrá que aclararse *ex ante* por las partes.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción del presente convenio, previa ratificación de sus respectivos Concejos Municipales, lo que deberá acreditarse con certificado respectivo, cual deberá aprobarse luego mediante decreto Alcaldicio respectivo, del que deberán remitirse copia recíprocamente para registro interno. La duración será indefinida, pudiendo darse por terminado previa notificación de desahucio por carta certificada.

SEPTIMO: La personería de don Francisco Javier Roncagliolo Lepio, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cisnes emana del acta de proclamación de Alcalde de la Comuna de Cisnes Causa Rol C-118-2016, del Tribunal Electoral XI Región de Aysén, enviado por Ord. No 312 del 21.11.2016, Acta de Constitución de Concejo Municipal año 2016-2020 de fecha 06 de diciembre de 2016, Decreto No 5261/964 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Cisnes.

La personería de don Nelson Fredy Opazo López, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lago Verde emana del acta de proclamación de Alcalde de la Comuna de Lago Verde Rol C-122-2016, del Tribunal Electoral XI Región de Aysén, de fecha 15 de noviembre de 2016, Acta de Constitución de Concejo Municipal año 2016-2020 de fecha 06 de diciembre de 2016.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro copias de idéntico tenor, quedando tres copias para cada parte.

JORGE EDUARDO MOYA DELGADO
SECRETARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES

SERGIO GUZMAN SILVA
SECRETARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE



NELSON FREDY OPAZO LOPEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE-

DECRETO N°: 503 /

PUERTO CISNES, 03 DE FEBRERO DEL 2017.

VISTOS:

Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y sus modificaciones, acta de proclamación de Alcalde de la Comuna de Cisnes Causa Rol C-118-2016, del Tribunal Electoral XI Región de Aysén, enviado por Ord. No 312 del 21.11.2016, Acta de Constitución de Concejo Municipal año 2016-2020 de fecha 06 de diciembre de 2016, Decreto No 5261/964 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Cisnes, Acuerdo de Concejo Adoptado en Sesión No 07 de fecha 01.02.2017, Convenio de Cooperación entre Ilustre Municipalidad de Cisnes e Ilustre Municipalidad de Lago verde,

CONSIDERANDO: La necesidad de aprobar el Convenio de Colaboración mutua, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cisnes y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, en conformidad lo autorizan los artículos 3, 4 y 8 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos de colaboración, con la finalidad de poder promover el alcance de los fines propios de cada una, conforme a sus experiencias, avances técnicos, y disponibilidad de recursos, en todas las materias propias de su gestión, tales como: Educación, Cultura, Medio Ambiente, Deporte y Recreación, Fomento Productivo, Turismo, Salud, Perfeccionamiento del Personal Municipal, Intercambio de Experiencias, Informática, Ley de Transparencia, Uso de Maquinarias, y todas las demás sometidas a su competencia, conforme el catálogo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, en todas sus partes y por este Acto Administrativo, el Convenio de Cooperación entre Ilustre Municipalidad de Cisnes & Ilustre Municipalidad de Lago Verde, cuya duración será INDEFINIDA.

2.- Se deja presente que los gastos que irrogue la ejecución del presente convenio será con cargo a los respectivos presupuestos



I. Municipalidad de Cisnes
Región de Aysén - Provincia Chilota
www.municipalidaddecisnes.cl



municipales de los municipios de Cisnes y de Lago Verde. En el caso de implicar el traslado de personal, maquinarias, y otros que impliquen cargo presupuestario, éste será asumido en forma conjunta por los municipios, o por la parte interesada en su caso, lo que se dejará presente en los respectivos decretos.

ANÓTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHÍVESE.



JORGE EDUARDO MOYA DELGADO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CISNES



FRANCISCO JAVIER RONCAGLIOLO LEPIÓ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CISNES

DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal.
- Dirección de Control
- Departamento Informática - Transparencia Municipal.

ARCHIVO

FJRL/JEMD/LCC





I. Municipalidad de cisnes
Región de Aysén - Patagonia Chilena
WWW.MUNICIPALIDADDECIENES.CL



CERTIFICADO DE CONCEJO



JORGE E. MOYA DELGADO, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Cisnes Certifica que en Reunión Ordinaria N° 07 efectuada el Miércoles 1.02.17 de Concejo Municipal de Cisnes celebrada en sala de Concejo de las Oficinas Municipales de la Junta, del Municipio de Cisnes, de acuerdo a lo expuesto por el Sr. Alcalde para dar un apoyo a la Municipalidad de Lago Verde; se aprueba por Unanimidad de los Sres. Concejales efectuar un convenio de colaboración mutua entre nuestro Municipio y el de Lago Verde para un préstamo de maquinaria Municipal limpia fozas en conformidad a lo acordado por las partes.

Se encontraban presentes los Concejales del Concejo Municipal período 2016 – 2020, Sres. (as): Almendra Silva; Gloria Cadagan; Rocío Ortega; Luis Pérez; Larry Letcher y Luis Fica; con la asistencia del Alcalde de la I. Municipalidad de Cisnes Sr. Francisco Roncagliolo Lepio.

Se realiza el presente certificado para ser presentado en la Secplan Cisnes; DOM Cisnes y la Dirección de Adm. y Finanzas de la I. Municipalidad de Cisnes.

Otorgado en Puerto Cisnes a dos días del mes de Febrero del año dos mil diez y siete.

JMD/-



I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
XI REGION AYSÉN DEL GRAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

C E R T I F I C A D O



SERGIO GUZMAN SILVA, Secretario Municipal (s) de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, certifica que:

Con fecha de hoy, jueves 2 de febrero de 2017, el H. Concejo Municipal de Lago Verde, constituido en cuerpo colegiado en Sesión Ordinaria N° 6, celebrada en dependencias de la Delegación Municipal de Villa Amengual, comuna de Lago Verde, ha aprobado por unanimidad el "Convenio de cooperación" suscrito entre la I. Municipalidad de Lago Verde y la I. Municipalidad de Puerto Cisnes, cuyo texto se anexa al final de este certificado.

Se extiende el presente certificado en Villa Amengual, comuna de Lago Verde, a 02 días del mes de febrero de 2017, para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula Sexta del Convenio.

DISTRIBUCIÓN

Interna

- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Alcalde
- Departamento de Control

Externa

- I. Municipalidad de Puerto Cisnes
- Departamento de Control I. Municipalidad de Puerto Cisnes